

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 28 de agosto de 1992.

VISTO la nota Nº 31/92 de la Unidad Académica Villa María elevada a consideración del Consejo Superior referida al convenio de complementación educativa firmado por esa Unidad y la Inspección Regional Córdoba del C.O.N.E.T., y

CONSIDERANDO:

Que el convenio está referido a la apoyatura académica que la Universidad puede brindar a los cursos de aptitud profesional que desarrolla la citada dependencia del C.O.N.E.T. para alumnos secundarios no técnicos.

Que la Comisión de Enseñanza con la colaboración de la Secretaría Académica de la Universidad analizó el tema y aconsejó avalar el convenio y reconocer la equiparación de los estudios en el área Dibujo Técnico.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

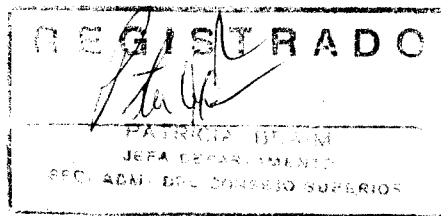
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Avalar en su totalidad los términos del convenio de complementación educativa, celebrado entre la Universidad

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

...//
Tecnológica Nacional - Unidad Académica Villa María y el Consejo Nacional de Educación Técnica - Delegación Inspección Regional Centro Córdoba, el cual se transcribe como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que los alumnos que ingresen a la Universidad Tecnológica Nacional y hayan cumplimentado el contenido curricular del Curso de Aptitud Profesional en Dibujo Técnico, bajo los términos del convenio avalado por el artículo anterior, se les reconocerá en forma directa la equivalencia de las asignaturas Dibujo Técnico I y Dibujo Técnico II (en el caso que corresponda a la carrera inscripto).

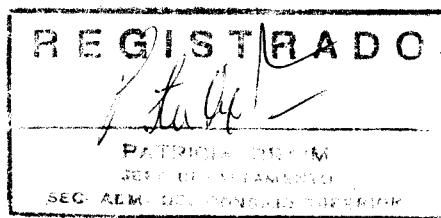
ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 412/92

m. a. a. /

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
RESOLUCION Nº 412/92

CONVENIO DE COMPLEMENTACION EDUCATIVA

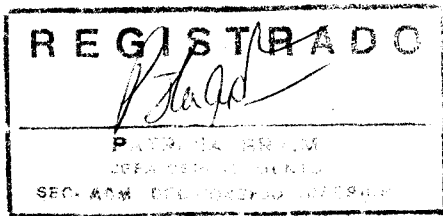
Entre la Universidad Tecnológica Nacional - Unidad Académica Villa María, representada en este acto por su Director, Ing. Carlos Eugenio RAPP, por una parte y el Consejo Nacional de Educación Técnica Delegación Inspección Regional Centro - Córdoba, representado en este acto por el Señor Inspector Jefe Prof. Manuel Antonio DIAZ por la otra, convienen en celebrar el siguiente convenio de complementación educativa:

ARTICULO 1º.- El Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Villa María, implementará cursos de Dibujo Técnico para los alumnos de 4º y 5º Año de Escuelas Secundarias no Técnicas, con una duración de dos años.

ARTICULO 2º.- El Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Villa María, realizará la tarea Didáctico-Pedagógica, aplicando la Metodología de Formación Profesional establecida por el C.O.N.E.T. . Al completar el ciclo de dos años corresponderá la entrega del Certificado de "Aptitud Profesional" en Dibujo Técnico otorgado por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

ARTICULO 3º.- La Universidad Tecnológica Nacional - Unidad Académica Villa María, se compromete a asistir al Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Villa María en los

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

...//
siguientes puntos:

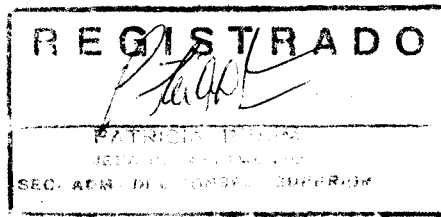
- a) Entrega de los contenidos programáticos de 1º y 2º Año de Dibujo Técnico vigentes en la Universidad Tecnológica Nacional - Unidad Académica Villa María.
- b) Cursos de apoyo a personal docente.
- c) Apoyo en material didáctico.
- d) Supervisión general del curso.

ARTICULO 4º.- La Universidad Tecnológica Nacional - Unidad Académica Villa María se compromete por el presente y una vez satisfechas las exigencias académicas correspondientes, a reconocer en forma directa la equivalencia de la asignatura Dibujo Técnico I y Dibujo Técnico II a los alumnos que hayan aprobado las mismas en el curso instrumentado por el Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Villa María.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la implementación del presente convenio serán a cargo del Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Villa María.

A los fines que hubiere lugar, las partes fijan domicilio, la Universidad Tecnológica Nacional - Unidad Académica Villa María en Avenida Universidad 450 - Villa María y el Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Villa María en calle Estados Unidos 111 - Villa María, firmándose

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

...//
tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la
ciudad de Villa María a los diecisiete días del mes de
diciembre del año 1991.